....,.,.. ... CONSEJO SUPERIOR ,:Í l!\ *m*CE S*r*A*:*L*:*UD :P;~BfU~

l

EL SALVADOR

UAIP/OIR/30/10/2017

**Resolucói n de Entrega de Información**

San Salvador a las dieciséis horas con ocho minutos del día 30 de octubre de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información N° 107 /2017 presentada en 1 a Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información." Estadísticas de denuncias contra médicos y otros especialistas de la medicina que ha desde enero de 2014 hasta septiembre de 2017 ha recibido la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica a nivel nacional. Desagregar por año, mes, municipio, departamento, resolución de cada caso, nombre de cada médico denunciado y causa o motivo por la que fue denunciado. ''. Se realizó llamada telefónica, para realizar la siguiente prevención, la cual posteriormente se remitió por escrito: el artículo 66 inciso quinto de la LAIP, establece que el Oficial de Información podrá realizar observaciones a la solicitud de información en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para lo cual, el plazo inicial de respuesta queda interrumpido, tendiendo el solicitante cinco días hábiles contados a partir de la respectiva notificación para subsanar lo señalado. Oue es lo siguiente: -Estadísticas de denuncias contra médicos y otros especialistas de la medicina (Únicamente llevamos los registros corno médicos, sin especialidad, ya que la ley no nos manda a registrarlas) -Que ha desde enero de 20 I 4 hasta septiembre de 2017 ha recibido la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica

a nivel nacional. -Desagregar por año, mes, municipio, departamento, resolución de cada caso, (Algunas denuncias no llegan a

constituirse en casos, por lo que existen: Acuerdo archivo de diligencia, Acuerdo de inicio de proceso, Acuerdo de finalización de Proceso, Resolución de alegato de Prescripción, Acuerdo de alegato de prescripción.) -Nombre de cada médico denunciado y causa o motivo por la que fue denunciado": SUBSANACIÓN: La presente fue aceptada por la persona solicitante, que dando los siguientes términos para la solicitud:

AÑO MES MUNICIPIO DEPARTAMENTO NOMBRE MÉDICO DENUNCIADO

CAUSA O MOTIVO POR LA QUE FUE DENUNCIADO

ACUERDO

Y luego de verificar que la información n o se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal "g" y en Art. 24 de la LAIP y que el Fundamento y respuesta asolidtud 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información P ú b 1 i c a *r* le corresponde a la suscrita re a 1 izar 1 os trámites necesarios para la localización y entrega de la información s o 1 i e i t a d a por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley. 3. La suscrita advierte que la solicitud presentada cumplió con t o d os los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, siendo procedente entregar 1 o solicitado, por ello se requirió a la Junta de vigilancia de la profesión médica, quien emitió respuesta lo requerido., Por tanto RESUELVE: brindar

1 a información pública, la cual se remite en formato Excel, como sugerencia nuestra para la persona solicitante para el uso amigable de datos, no sin dejar de enviar de forma impresa, posteriormente, la respuesta, con el oficio de remisión y la presente resolución.

NOTIFIQUESE

Aura Ivette Morales

Oficial de Información

Consejo Superior de Salud Pública